

Radicado No. 20188189

Popayán, 27-03-2025

LEIDY JULIETH POPO RODRIGUEZ
Dirección: BA BETANIA - 10496668 _681221,
Celular: 3177533818
Contrato: 1626132
Producto: 898454342
Titular: **JOSE YAIR GARCIA OCORO**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20188189. Notificación por aviso a tu solicitud del día 24 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Leidy:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20188189 expedido el día 17 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

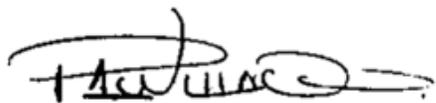
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20188189 del 17 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗂 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20188189

Radicado No. 20188189

Popayán, 17 /03/2025

Señor/a

LEIDY JULIETH POPO RODRIGUEZ Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: N/A

Dirección: BA BETANIA - 10496668 _681221, BA-BETANIA, SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

Celular: 3177533818

Cédula: n/s

Contrato: **1626132**

Producto: **898454342** - Ruta:

Titular: JOSE YAIR GARCIA OCORO

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 20188189 del 24-02-2025 Atención esperada el 14-03-2025, con auto de ampliación de términos.

Hola, Leidy

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se realiza recuperación de energía mes no facturado en Diciembre/2024 cobro el cual se realiza con 70 unidades para el mes de febrero cobrando 167 unidades mes febrero y 70 unidades de recuperación, lo anterior teniendo en cuenta que se realiza un cambio de medida en diciembre iniciando con 2 * ultima lectura 169 en febrero para cobro según diferencia se debe cobrar 167, teniendo en cuenta este dato se establece que no hay error en la liquidación del consumo.

“Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



<https://www.ceosp.com.co/>

-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YYRL
Solicitud: 20188189